

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00168-00

En atención a la suspensión del proceso solicitada por las parte, debe decirse que el término de la misma ya transcurrió, por lo que se requiere al extremo demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe si el demandado dio cumplimiento al acuerdo celebrado o si desea continuar con el curso del proceso.

Transcurrido el lapso otorgado en el inciso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

688731b696add0c4c65a50b46d4efaec4680004e40a939b6e1b4f05c6db3a498

Documento generado en 02/05/2021 09:06:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>